

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA

A los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 79.3 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

En el ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, que en su artículo 10, establece que la creación de colegios profesionales se acordará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas.

El anteproyecto de ley al que se refiere la presente memoria crea un nuevo colegio profesional, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, una vez que se constituyan sus órganos de gobierno.

Dicha disposición de carácter general dotará a la nueva corporación profesional de las normas por las que habrá de regirse el periodo constituyente, que garanticen y salvaguarden el principio de actuación democrática, sin que sus previsiones, esencialmente organizativas, tengan incidencia económica sobre el gasto ni impacto sobre los ingresos.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL
Y COOPERACIÓN
Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



Código:	KWMFJ764JI4BBD3Zgz4FsTIRLm8LT	Fecha	17/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



ANEXOS 1 a 4

Anexo a la memoria económica en caso de coste cero

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se pone de manifiesto lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del anteproyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria del Decreto citado.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL
Y COOPERACIÓN
Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



Código:	KWMFJ877UZNSMFaERGAvoWaJdeP7Cx	Fecha	17/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

